



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 2507
Pucón, 08/06/2010

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : JEANETTE MORA NECULPAN Rut 0
 La cantidad de \$: 116,200 CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS
 Por concepto de : POR CONCEPTO DE TRASLADO DE LA MADREA PARA ALIMENTA Y TRASLADAR A SU HIJO MENOR DE 2 AÑOS
 Fecha de Pago : 08/06/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
DECRETO EXENTO	1186	4/06/2010	116,200

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-08-007-000-000	Pasajes, Fletes y Bodegajes		116,200
532-08-00-000-000-000	Servicios Generales	116,200	
215-22-08-007-000-000	Pasajes, Fletes y Bodegajes	116,200	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		116,200
Sumas Iguales		232,400	232,400

REFRENDACION

Cuenta	215-22-08-007-000-000			
Presupuesto Vigente	22,433,000			
Total Comprometido	8,176,413			
Saldo x Comprometer	14,256,587			

SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CONTROL

DIRECTOR DE CONTROL



ADMINISTRADOR

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

CH 38371



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS/

DECRETO EXENTO Nro. 1186

PUCÓN, 04 JUN 2019

VISTOS:

1.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, establece que los Empleadores están obligados a proporcionar el beneficio de Sala Cuna por emplear veinte o más trabajadoras.

2.- En el mismo Art. 203 establece que el Empleador debe pagar a la dependiente el valor de los pasajes por el transporte empleado para: a) la ida y regreso del menor, esto es, del hijo a la respectiva Sala Cuna y b) el que debe utilizar la Madre para concurrir a la Sala Cuna a dar alimento al hijo menor de dos años, ello en relación con el Art. 206 del mismo cuerpo legal.

3.- El Art. 3 del Estatuto de Funcionarios Municipales establece que el personal que se desempeña en los servicios traspasados desde organismos o entidades del sector público y que administre directamente la Municipalidad se registrará también por las normas del Código del Trabajo.

4.- Las solicitudes presentadas por las trabajadoras **Sra. Jeanette Mora Neculpan, Berta Valle Ortiz** a la Sra. Alcaldesa donde solicitan el beneficio indicado en el visto N°2.-

DECRETO:

1.- **PAGUESE**, de acuerdo a lo dispuesto en el visto N°2, el valor equivalente al pasaje de locomoción colectiva por cada traslado que la Madre realice en post de alimentar y trasladar al hijo menor de dos años.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



MARIA VICTORIA ROMAN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL(SUB)



RODRIGO CONCHA VILLAGRA
ALCALDE (SUB)

RMCV/MVRA/ath.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Control Interno.
- Carpeta Personal.
- Interesado.
- Archivo.

SECRETARIA MUNICIPAL(SUB)
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
C.B. GALÓN N° 2099
DEPARTAMENTO 2671
DECRETO N°